PÁGINAWEB-CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 051-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 051-2024-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN (RECUSACIÓN)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de mayo de 2024. Las 17h01.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0331-O de 14 de mayo de 2024, dirigido al abogado Richard González Dávila, juez suplente, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ii) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0333-O de 14 de mayo de 2024, dirigido a la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal.

iii) El 16 de mayo de 2024, a las 16h03, se recibió en el correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica: ivangonzalezv@gmail.com con el asunto "***Oficio Recusación juez***".

iv) El 16 de mayo de 20234, a las 16h08, ingresó por recepción documental de Secretaría General un escrito en quince (15) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, constando un DVD R-8X de marca MATRIX PLUS de 4.7 GB.

v) El 16 de mayo de 2024, a las 22h26, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica: ivangonzalezv@gmail.com, con el asunto "***Re: Alcance recusación juez causa 051-2024-TCE***"

vi) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 064-TH-TCE-2024 de 15 de mayo de 2024, mediante la cual, el presidente de este Tribunal resuelve la subrogación en las funciones como juez principal al abogado Richard González Dávila según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales a partir de las 12h00 del 15 de mayo, al 20 de mayo de 2024, por la participación del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal, en la Misión de Observación de la Unión Interamericana de Organismos Electorales – UNIORE por las Elecciones Presidenciales en República Dominicana.

vii) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2024-0415-M de 15 de mayo de 2024

ANTECEDENTES

1. El 18 de abril de 2024 a las 09h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la causa

051-2024-TCE[1]. Las partes procesales fueron notificadas con la referida sentencia, el mismo día, conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho[2].

2. El 20 de abril de 2024 a las 20h44, el señor Raúl Iván González Vásconez, en su calidad de representante legal del Movimiento CONSTRUYE, lista 25, presentó a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito con el cual interpuso recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia expedida el 18 de abril de 2024[3].

3. El 25 de abril de 2024 a las 10h00, mediante auto, el juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, dio por atendida la petición de aclaración y ampliación de la sentencia[4]. El referido auto fue notificado el mismo día, conforme consta de las razones sentadas por la secretaria relatora del despacho del juez de instancia[5].

4. El 28 de abril de 2024 a las 20h43, el señor Raúl Iván González Vásconez, en su calidad de representante legal del Movimiento CONSTRUYE, lista 25, ingresó por el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un recurso vertical de apelación en contra de la sentencia dictada el 18 de abril de 2024 por el juez de instancia[6].

5. El 02 de mayo de 2024 a las 14h00, el juez de instancia concedió el recurso vertical de apelación interpuesto por el señor Raúl Iván González Vásconez, en su calidad de representante legal del Movimiento CONSTRUYE, lista 25[7].

6. Mediante Memorando N° TCE-ATM-JL-009-2024-M de 7 de mayo de 2024, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, remitió el expediente de la causa Nro. 051-2024-TCE a la Secretaría General de este Tribunal, para los fines pertinentes[8].

7. Conforme se verifica de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado el 8 de mayo de 2024, recayó el conocimiento de la presente causa en el suscrito juez electoral en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver la segunda instancia, a la razón se adjuntan: el acta de sorteo Nro. 046-08-05-2024-SG de 8 de mayo de 2024, así como el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **051-2024-TCE[9].**

8. El 9 de mayo de 2024, a las 08h35, ingresó el expediente al despacho del suscrito juez.

---

[1] Fojas 274 a 288.
[2] Fojas 324.
[3] Fojas 325 a 335.
[4] Fojas 343 a 350 vta.
[5] Fojas 370.
[6] Fojas 371 a 414.
[7] Fojas 415 a 416.
[8] Fojas 424.
[9] Fojas 425 a 427.

9. El 14 de mayo de 2024, ingresó a través del correo institucional de Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásconez y sus patrocinadores: abogada Shakira Barrera Pinto y abogado Ángel Salazar Intriago[10].

10. Mediante auto de 14 de mayo de 2024, a las 16h11, este juzgador admitió a trámite la presente causa y dispuso: i) que a través de Secretaría General de este Tribunal, se convoque al juez suplente que corresponda para conocer y resolver la causa, toda vez que el juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado al haber emitida la sentencia recurrida se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno Jurisdiccional; y, ii) se remita a la señora y señores jueces que conforman el Pleno de este Tribunal el expediente íntegro en formato digital para su revisión y estudio[11].

11. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0331-O de 14 de mayo de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribuna, convocó al abogado Richard González Dávila, juez suplente para integrar el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral[12].

12. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0333-O de 14 de mayo de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal remitió a la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro en formato digital de la presente causa, en cumplimiento del auto de 14 de mayo de 2024, dictado por esta autoridad[13].

13. El 16 de mayo de 2024, a las 16h03, se recibió en el correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica: ivangonzalezv@gmail.com, con el asunto: "***Oficio Recusación juez***", mediante el cual señala: *"(...) Adjunto oficio con recusación juez electoral. y copias materializaciones notarizadas (...)"*, al que se anexó tres (3) archivos en formato PDF, conforme el siguiente detalle: **1)** con el título "***Escrito Recusacion Causa 051-TCE-2024 Firmas-signed.pdf***" de 278.8 KB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un escrito en quince (15) páginas, firmado electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásconez, abogada Shakira Scarleth Barrera Pino y abogado Santiago Salazar Intriago, firmas que una vez verificadas en el Sistema FirmaEc 3.1.0" fueron válidas; **2)** con el título "***doc 1.pdf***", de 1.3 MB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un documento en dos (2) páginas, que por su formato no fue susceptible de validación.; y, **3)** Con el título "***Scan 16 may. 24 15·53·20.pdf***", de 4.7 MB de tamaño, que una vez descargado corresponde a un documento en diez (10) páginas, que por su formato no fue posible su validación[14], de acuerdo con la razón sentada por el secretario general de este Tribunal.

14. El 16 de mayo de 20234, a las 16h08, se recibió del señor Raúl Iván González Vásconez, un escrito en quince fojas en el cual constan las imágenes de firmas

[10] Fojas 429-431 vta.
[11] Fojas 433-434
[12] Foja 439
[13] Foja 441
[14] Fojas 443-459

electrónicas del compareciente y sus abogados patrocinadores que por su formato no fueron susceptibles de validación y al cual se adjuntó en calidad de anexos once (11) fojas, constando un DVD R-8X de marca MATRIX PLUS de 4.7 GB[15], según se desprende de la razón de notificación suscrita por el secretario general de este Tribunal.

15. El 16 de mayo de 2024, a las 22h26, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica: ivangonzalezv@gmail.com, con el asunto *"**Re: Alcance recusación juez causa 051-2024-TCE**"*, en el que señala: *"(...) Por un error no se anexo la constancia del recibido del escrito presentado esta tarde, lo cual remito en este correo (...)"* que contiene un (01) archivo en formato PDF, conforme al siguiente detalle: 1) Con el título *"**Fecha Quito, jueves 16 de mayo de 2024 1608.pdf**"* de 1.8 MB de tamaño, que una vez descargado correspondió a un documento en una (1) página, mismo que por su formato no fue susceptible de verificación, conforme la razón sentada por el secretario general de este Tribunal[16].

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 051-2024-TCE, y, en atención al incidente de recusación interpuesto por el señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento CONSTRUYE lista 25, en su calidad de recurrente en la presente causa, en contra del abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:**

PRIMERO.- Notifíquese al abogado Richard Honorio González Dávila, juez suplente de este Tribunal, que se ha presentado en su contra un incidente de recusación, con el fin de que proceda a dar contestación a la misma, en el plazo establecido en el inciso cuarto del artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Para el efecto, Secretaría General remitirá en copia certificada, compulsa o simple, según corresponda, la documentación presentada por el recusante.

SEGUNDO.- Suspéndase el plazo para el trámite de la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación. Secretaría General sentará la razón correspondiente, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Convóquese, a través de Secretaría General de este Tribunal, al juez suplente que en orden de designación corresponda, para conformar el Pleno Jurisdiccional para resolver el presente incidente de recusación.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

4.1. A la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, y en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / bettybaez@cne.gob.ec / estebanrueda@cne.gob.ec /secretariageneral@cne.gob.ec .

4.2. Al señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento CONSTRUYE, lista 25, en las direcciones electrónicas: ivangonzalezv@gmail.com / paularomo@gmail.com / ssalazar9002@gmail.com /

[15] Fojas 460-486. El medio magnético consta en el expediente a fojas 461
[16] Fojas 492-495

shakirabarrera@barreralaws.com / AAAadvocated@outlook.com / patty_13_313@hotmail.com / saulgallardoyepez@gmail.com .

4.3. Al juez recusado, abogado Richard Honorio González Dávila, quien se encuentra subrogando las funciones del juez principal doctor Joaquín Viteri Llanga, en su despacho ubicado en el séptimo piso del edificio del Tribunal Contencioso Electoral; así como en los correos electrónicos registrados en Secretaría General.

QUINTO.- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- "F).- Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

Abg. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGJ